

es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Chimenea de la Antigua Fábrica de Energía Eléctrica, en Málaga.

La chimenea es el único resto conservado de la antigua Fábrica de Energía Eléctrica levantada en 1896 por una compañía inglesa. Ubicada en la actualidad entre los edificios del Barrio de la Malagueta, ha quedado como símbolo y recuerdo de la prolífica actividad industrial de la ciudad en el siglo XIX. A esta cualidad representativa se unen los propios valores arquitectónicos de este singular hito urbano, espléndido ejemplo de la arquitectura industrial decimonónica en su vertiente historicista.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, Ha Resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Chimenea de la Antigua Fábrica de Energía Eléctrica cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos simples o poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 25 de julio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación:

Denominación: Chimenea de la antigua Fábrica de Energía Eléctrica.

Localización: Málaga.

Ubicación: C/ Maestranza, 8.

Epoca: 1896.

Estilo: Historicista neomudéjar.

Autor: Eduardo Strachan Viana-Cárdenas.

Descripción:

La gran chimenea de ladrillo de la antigua Fábrica de Energía Eléctrica, se encuentra actualmente ahogada por las modernas viviendas colindantes y por las oficinas ampliadas de la Compañía.

La chimenea, desde el nivel del suelo y a lo largo de sus cuarenta y dos metros de altura, presenta distintos cuerpos. En el primero de ellos, y en la cara correspondiente al edificio de la Compañía Sevillana, existe una puerta realizada en ladrillo visto y coronada por un arco de medio punto. Este vano daba acceso a una escalera de pates por la que se realizaba la limpieza de los conductos de humo y de los compartimentos para la ceniza. Actualmente dicha puerta se encuentra cegada por un zócalo de mármol.

Sobre la base anterior se encuentra el siguiente cuerpo, con orificios ocasionados por las vigas de madera que sostenían el techo de la sala de alternadores de la antigua fábrica, a la que posiblemente se adosaba. Este cuerpo, realizado también en ladrillo y con las esquinas en inglete, queda rematado por una arquería ciega. En la parte superior de la chimenea se encuentra la boca que se afirma con un zúncho de hierro donde se coloca un pararrayos.

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4982/92, interpuesto por don Juan Ibáñez Berlanga.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4982/1992, interpuesto por D. Juan Ibáñez Berlanga, representado por el Procurador Sr. Algarin Hidalgo y defendido por Letrada, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 11 de agosto de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia de Medio Ambiente de 6 de abril de 1992, recaída en el expediente sancionador número 221/91.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 23 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el presente Recurso Contencioso Administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Algarin Hidalgo en nombre y representación de D. Juan Ibáñez Berlanga, contra resolución de 11 de agosto de 1992 del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria de Recurso de Alzada interpuesto contra otra de 5 de abril de 1992 del Director Provincial de Sevilla de la Agencia de Medio Ambiente por la que se imponía el recurrente una sanción de 30.000 pesetas y una indemnización de 20.000 pesetas, que anulamos exclusivamente en lo referente a la sanción impuesta de 30.000 pesetas, por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico, y que confirmamos en lo relativo a la indemnización impuesta de 20.000 pesetas. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 25 de julio de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 6922/92, interpuesto por don Angel Simón Silva.

En el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6922/1992, interpuesto por Angel Simón Silva, representado y defendido por la Letrada Sra. M.ª Fernanda Gordón Correría, contra Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 27 de octubre de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del Director Provincial de Sevilla de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de agosto de 1992, recaída en el expediente sancionador número 108/92.

En consecuencia con el Recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 31 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por la representación procesal de Don Angel Simón Silva, contra resolución de 27 de octubre de 1992 del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra otra de 10 de agosto de 1992 del Director Provincial de Sevilla de la citada Agencia de Medio Ambiente por la que se imponía el recurrente la sanción de 80.001 pesetas que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Confederación Ecológica Pacifista Andaluza.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 25 de julio de 1994, se ha concedido a la Confederación Ecológica Pacifista Andaluza, una subvención de ciento cincuenta y siete mil pesetas (157.000 ptas.), para sufragar gastos del Stand de participación en el Certamen Natur'94 (Feria Integral del Medio Ambiente), la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 25 de julio de 1994, se ha

concedido a la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO, una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), para el desarrollo del programa MAB, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica al Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva).

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 25 de julio de 1994, se ha concedido al Ayuntamiento de Zalamea la Real (Huelva), una subvención de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), para la publicación del libro «Ordenanzas Municipales de Zalamea la Real (1535)», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 26 de julio de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la realización de proyectos de cine y vídeo de corta duración, correspondiente a 1994.

A la vista de la Resolución de esta Dirección General de fecha 11.7.94 por la que se conceden las Ayudas a empresas para la realización de proyectos de cine y vídeo de corta duración correspondiente a 1994, convocadas por Orden de 1 de marzo de 1994

HE RESUELTO

Hacer pública la relación de beneficiarios:

Beneficiario: Descarte Films, S.L.
Concepto: Corto «Estrecho Adventure».
Importe: 1.059.493 ptas. (Un millón cincuenta y nueve mil cuatrocientas noventa y tres pesetas).

Beneficiario: Espandían Producciones, S.L.
Concepto: Corto «La Mortaja».
Importe: 1.500.000 ptas. (Un millón quinientas mil pesetas).

Beneficiario: Gloria Núñez P.C.
Concepto: Corto «Alicia cada día».
Importe: 2.750.000 ptas. (Dos millones setecientos cincuenta mil pesetas).

Beneficiario: El Hombre Delgado, S.L.
Concepto: Corto «Cabezas Amigas».
Importe: 350.507 ptas. (Trescientas cincuenta mil quinientas siete pesetas).

Beneficiario: Letra M Soc. Coop. Andaluza.
Concepto: Corto «El millón».
Importe: 1.000.000 ptas. (Un millón de pesetas).